



## Resolución Jefatural

Breña, 03 de Octubre de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2023-ORH-MIGRACIONES

### VISTOS:

La Carta N° 000001-2023-NLH-JZ11CUS-MIGRACIONES, de fecha 26 de setiembre de 2023 emitido por la servidora Nancy Laucata Huillca, el Memorando N° 000639-2023-JZ11CUS-MIGRACIONES de fecha 29 de setiembre de 2023 emitido por la Jefatura Zonal de Cusco y el Informe N° 000734-2023-UAP-MIGRACIONES de fecha 03 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Administración de Personal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a ello, MIGRACIONES a través del numeral 2 del artículo 34 del Reglamento Interno de Servidora/es Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado mediante Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, establece que, *“las licencias sin goce de remuneraciones se aplican por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio (...), para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia de su contrato”*;

Que, la servidora Nancy Laucata Huillca, mediante Carta N° 000001-2023-NLH-JZ11CUS-MIGRACIONES, de fecha 26 de setiembre de 2023, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por el plazo de un (01) día, siendo el día 08 de octubre del 2023;

Que, con Memorando N° 000639-2023-JZ11CUS-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Cusco comunica su opinión favorable y traslada el pedido de licencia sin goce de haber por el plazo de un (01) día, siendo el día 08 de octubre del 2023, conforme a lo solicitado por la servidora Nancy Laucata Huillca, a fin de realizar las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la licencia;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000734-2023-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber requerida por la servidora Nancy Laucata Huillca, siendo el día 08 de octubre del 2023, por el plazo de un (01) día calendario;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber**

Otorgar licencia sin goce de haber por motivos de índole personal a la servidora Nancy Laucata Huillca, quien ocupa el cargo de Inspector(a) de Migraciones en la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, siendo el día 08 de octubre del 2023, por el plazo de un (01) día calendario.

**Artículo 2°. – Notificación**

Notificar la presente resolución a la Dirección de Operaciones, Jefatura Zonal de Cusco y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique a la servidora Nancy Laucata Huillca.

**Artículo 3°. – Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de MIGRACIONES

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE